



**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA** DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2022.

## **MODALIDAD: ARTESANOS B**



Examinadas las solicitudes y documentación presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2022 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las Pymes Comerciales y Artesanas de Andalucía, efectuada mediante Resolución de 19 de enero de 2022 de la Dirección General de Comercio (BOJA núm. 16, de 25 de enero), y reguladas en la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020), y en base a los siguientes

## **HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de septiembre de 2022 fue emitida Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga por la que declaraba el desistimiento y se inadmitían a trámite determinadas solicitudes de participación en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Asimismo, con fecha 30 de noviembre de 2022 es publicada Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2022 en su modalidad Artesanas B.

**TERCERO.-** A la citada Resolución fue interpuesto el recurso administrativo siguiente:

- Recurso de reposición interpuesto por D. PASCUAL COZAR MOYA, en su propio nombre y derecho, a su inadmisión del procedimiento mediante la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2022 emitida.

**CUARTO.-** Conforme al citado recurso, la Resolución Territorial citada emite la siguiente:





- Resolución de fecha 2 de noviembre de 2022 por la que estima el recurso interpuesto por PASCUAL COZAR MOYA, en su propio nombre y derecho retrotrayéndose las actuaciones al momento procedimental oportuno de evaluación de solicitud interesada.

**QUINTO.-** Con fecha 8 de febrero de 2023 se reúne la Comisión Técnica de Valoración designada mediante Resolución de la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 13 de julio de 2022, a fin de proceder a la valoración de las solicitudes conforme lo indicado en punto anterior.

**SEXTO.-** Con fecha 10 de abril de 2023 es emitida por esta Delegación, Propuesta Definitiva de Resolución Complementaria, que con fecha 28 de abril de 2023 es fiscalizada por la Intervención Provincial junto con los respectivos documentos contables.

En base a ello, se procede conforme a los siguientes

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la Delegación Territorial con competencia en materia de Comercio y Artesanía de la provincia en la que tenga el domicilio el establecimiento donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras. En el caso de empresas que desarrollen únicamente comercio on-line y el proyecto no se vaya a desarrollar en un establecimiento físico, la competencia se atribuye a la provincia donde generen empleo y en el caso de empresas que desarrollen comercio ambulante, se atribuye la competencia a la provincia en la que tenga el mayor número de autorizaciones municipales de actividad.

### **ISEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las subvenciones concedidas se regirán por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020) y el régimen jurídico especificado en el artículo 2 de dichas bases reguladoras.

En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial



## RESUELVE

**PRIMERO.**- Modificar el Anexo I, RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN, con la inclusión de la siguiente entidad:

NÚM. EXPTE.	ENTIDAD	NIF	TOTAL PUNTOS	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL PRESUPUESTO ACEPTADO	% SUBV.	TOTAL SUBVENCIÓN	2023
1498290	COZAR MOYA, PASCUAL	****6871**	45	Mejora Gestión 5	5.100.00	<b>5.100.00</b>	90,0000	<b>4.590,00</b>	4.590.00

Se mantiene el contenido en su diferentes apartados de la Resolución anterior emitida con fecha 30 de noviembre de 2.022 y objeto de la presente resolución complementaria a excepción de lo estipulado en el punto TERCERO de aquella, quedando formulado de la siguiente manera:

### TERCERO. PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables pueden realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la misma, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro, y, por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Málaga a 03 de mayo de 2023



Fdo.: Carmen Sánchez Sierra